

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

La dirección de auditoría gubernamental será la encargada de ejercer el control externo gubernamental será la encargada de ejercer el control externo gubernamental, con el fin de evaluar todo el ámbito financiero, operacional, funcional y legal de los entes a que se refiere el artículo 2 de la Ley, aplicando técnicas y procedimientos en el marco de las normas de auditoría gubernamental, y otras aplicables con enfoque objetivo y profesional.

Estará a cargo de un Director y cuatro Subdirectores con título de Contador Público y Auditor, colegiado activo, y con por lo menos cinco (5) años de ejercicio profesional y cinco (5) años de experiencia en labores de auditoría gubernamental. Siendo sus atribuciones las siguientes:

- a)** Normar, planificar, programar, organizar, supervisar y ejecutar las funciones de control gubernamental externo e informar de las acciones y resultados;
- b)** Establecer las normas y evaluar las actividades concernientes al control interno de las instituciones públicas;
- c)** Proponer anualmente al nivel superior, las políticas y estrategias de control gubernamental, como guía de acción general en las actividades que deben ejecutarse durante el año siguiente;
- d)** Coordinar y Consolidar el Plan Operativo Anual que comprenda las actividades a desarrollar bajo su cargo;
- e)** Mantener comunicación permanente con los niveles superiores, para la mejor conducción de las actividades de control gubernamental;
- f)** Proporcionar asesoría técnica a los niveles superiores en las áreas de su competencia;
- g)** Velar porque todos los trabajos se realicen aplicando las metodologías establecidas en el Sistema de Auditoría Gubernamental;
- h)** Promover la actualización y modernización del Sistema de Auditoría Gubernamental, de acuerdo a los avances tecnológicos;
- i)** Coordinar las labores de las unidades administrativas de la Dirección;
- j)** Conocer y tramitar los informes de auditoría que rindan los auditores gubernamentales, derivados de los trabajos ejecutados;
- k)** Ejercer el Control Gubernamental a las instituciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley, aplicando las normas de auditoría gubernamental y las políticas, metodologías, técnicas y procedimientos, emitidos por la Contraloría;

- l)** Revisar y evaluar periódicamente la eficiencia y eficacia de la gestión de las unidades de Auditoría interna de los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley;
- m)** Proponer al nivel superior de la Contraloría, las medidas que contribuyan a mejorar las Unidades de Auditoría Interna;
- n)** Auditar la ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del Estado y de las entidades autónomas, descentralizadas, municipalidades y sus empresas;
- o)** Elaborar el Plan Operativo Anual que comprenda las actividades a desarrollar en su ámbito;
- p)** Promover la capacitación y desarrollo del personal bajo su cargo; y
- q)** Todas aquellas que de acuerdo con la ley y por instrucciones del Nivel Superior, le corresponda por razón de su competencia.

